



ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2011-MPP

San Pedro de Lloc, 17 de Febrero del 2011.

POR CUANTO:

El honorable Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, en sesión Ordinaria de fecha 17 de febrero del año 2011

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a las municipalidades como órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Conforme al 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas establecen las normas de carácter general por medio de las cuales se aprueba la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, entre ellas la de normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general (art. 82°).

Mediante Ordenanza Municipal N° 013-2010 MPP, de fecha 07 de diciembre 2010 se determina el uso y horario de apertura del Parque Infantil “Eleodoro Landívar Vargas”, estableciéndose en su artículo cuarto que “Se autoriza el uso excepcional y nocturno sólo de las losas deportivas por adolescentes de edad mayor de 13 años y adultos, desde las 19.00 hasta las 23.00 horas, sin que ello afecte la economía de la Municipalidad ni menos impida asegurar la debida protección y conservación de los juegos allí existentes”.

Que, frente a dicha regulación se ha recepcionado una serie de propuestas por parte de la población usuaria en el sentido adelantar el horario para el uso de adolescentes de edad mayor de 13 años y adultos y como quiera que tenemos como finalidad la de promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales, es menester de esta gestión acceder razonablemente a dicha petición, por lo que estando lo acordado por el voto mayoritario de los señores regidores en sesión ordinaria de fecha 17 de febrero del año 2011, en ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el art. 20° numeral 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

SE PROMULGA la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL ARTICULO CUARTO DE LA ORDENANZA N° 013-2010 MPP QUE DETERMINA EL USO Y HORARIO DE APERTURA DEL PARQUE INFANTIL “ELEODORO LANDÍVAR VARGAS”

ARTÍCULO ÚNICO.- Modificar el artículo cuarto de la Ordenanza Municipal N° 013-2010 MPP, de fecha 07 de diciembre 2010 mediante la cual se determina el uso y horario de apertura del Parque Infantil “Eleodoro Landívar Vargas”, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

***ARTICULO CUARTO:** Se autoriza el uso excepcional y nocturno sólo de las losas deportivas por adolescentes de edad mayor de 13 años y adultos, desde las 17.30 hasta las 23.00 horas, sin que ello afecte la economía de la Municipalidad ni menos impida asegurar la debida protección y conservación de los juegos allí existentes.*

POR TANTO:

Mando se registre, publique, comunique y cumpla